



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00465-2016



MinCIT

2-2016-005478  
2016-04-11 03:37:19 PM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: OSCAR RUEDA SERRANO

Bogotá, D.C.,

Señor  
**OSCAR RUEDA SERRANO**  
[ors608@gmail.com](mailto:ors608@gmail.com)

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-267- CONSULTA
Tema	Costo de los productos agrícolas recolectados de activos biológicos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"De acuerdo al párrafo 13.15 el cual establece que "la Sección 34 requiere que los inventarios que comprenden productos agrícolas, que una entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, deben medirse, en el momento de su reconocimiento inicial, por su valor razonable menos los costos estimados de venta en el punto de su cosecha o recolección. Éste pasará a ser el costo de los inventarios en esa fecha, para la aplicación de esta sección"*

*Actualmente una entidad esta (sic) reconociendo los inventarios y la venta de los productos agrícolas bajo norma local de la siguiente forma:*

- 1. Contabilización de cuentas 7 (Costos de producción) contra las cuentas de proveedores, caja o bancos y sus respectivas retenciones.*
- 2. Traslado de las cuentas 7 (Costos de producción) a la cuenta 1425 (Inventario de cultivos en desarrollo) a la terminación de cada período (mes).*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Cancelación de la cuenta 1425 (Inventario de cultivos en desarrollo) contra la cuenta 1430 (Inventario de productos terminados agricultura) al terminar y recoger la cosecha.

4. Cancelar la cuenta 1430 (Inventario de productos terminados agricultura) en la medida en que se va vendiendo la cosecha contra la cuenta 6105 (Costos de venta de productos agrícolas).  
Nota Antes se debió haber determinado el costo de producción por kilo.

1. Al mismo tiempo debe contabilizarse la venta en la cuenta 4105 (venta de productos agrícolas) contra las respectivas cuentas de caja, bancos, retención en la fuente y cuentas por cobrar.

2. Llevar en las cuentas 52 (Gastos de venta) los gastos en que se incurra para la venta respectiva.

De acuerdo a lo anterior me permito plantear la siguiente inquietud:

1. ¿Cómo sería (sic) el reconocimiento bajo las NIIF para PYMES del inventario de productos agrícolas recolectados de activos biológicos, teniendo en cuenta que si el inventario es medido al valor razonable, el costo de los mismos sería (sic) igual al ingreso?

2. ¿Cuál sería (sic) la utilidad o como se reflejaría en la venta de los productos agrícolas si el costo del inventario es igual al precio de venta?"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-859, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.